

3º Designación de dos asociados para la confrontación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Ingreso de Socios.

Haciendo trascendido el término establecido para su figuración en la pizarra social se aceptan las solicitudes de ingreso como socios de los Dres. Arturo De Basso, Blanca Podesta y Bauref y Cia.

Presentación de Socios.

Se resuelve que en lo futuro, salvo los casos de entidades con personería jurídica, que están eximidas de presentación, los solicitantes de ingreso a ésta Sociedad, deben ser presentados por dos socios activos que tengan mas de dos años de actuadas en esta Sociedad.

Sociedad Española de Empresarios
De dí lectura de la comunicación de dicha Sociedad que, por resolución de la Asamblea de Asociados, resolvió aceptar la invitación de la Sociedad Arg. de Empresarios Teatrales, para formalizar un pacto de reciprocidad y defensa mutua; autorizándose a la Secretaría General para proyectar sus bases y comunicarlas a la entidad del rubro.

Carlos Nasini.

(La Plata) Vista la falta de cumplimiento por dicho asociado a la sanción que le impuso el Círculo Arg. de Autores se resuelve dar curso a la medida sancionada por esa entidad amiga, declarando a dicho asociado al margen de las entidades.

signatarias del Pacto.

Compañía Cicarelli.

(Teatro Nuevo) El Sr. Amoroso, representante del Dr. Roberto Casaux, hace presente que el Círculo Argentino de Autores, según comunicación de la fecha, pone dificultades a las actuaciones de dicha compañía, y que la Empresa del Teatro Nuevo, ignorante de dichas dificultades habia contratado la indicada compañía.

con fecha 11 de Septiembre para debutar mañana; que por tal razón los intereses de su empresa se lesionan y pide que se gestione del Círculo Oca de Autores, una suspensión de la medida por un término prudencial para salvar sus intereses afectados. El Dr. Ruamora explica los antecedentes del asunto, y después de un cambio de ideas, se resuelve proceder en la forma solicitada por el Sr. Amoroso.

Villav con Elmanzor.

La Secretaría General da cuenta de que la empresa de compañía del Teatro Florida, ha prometido efectuar los descuentos ordenados en la quincena que vence el corriente mes.

El Día.

Se da lectura de una carta del Sr. M. Gómez, jefe de la sesión Brackets del antes expresado diario, en la que solicita se levanten las medidas acordadas contra éste prometiendo no volver a dar lugar a gafas como las que motivaron aquellas.

Se resuelve por unanimidad no hacer lugar
Dudas de Xstor Amparo y Romieu Juan

De da lectura de una carta del empresario Sr. Juan Reporzo en la que manifiesta que no le es posible dar cumplimiento por ahora a lo resuelto por esta Sociedad, para que se descontara a las dos artistas mencionadas artistas al veinticinco por ciento, de los sueldos que perciben para cubrir el importe de las deudas que tienen con el asociado. Sr. Francisco Delgado, debido a que los mismos les adeudan sumas superiores. Se resuelve se haga saber al Sr. Reporzo que debe comunicar cuál es el sueldo que los artistas perciben de su empresa, y que mensualmente, debe imputar al pago de las deudas con su empresa, y que, mensualmente, el 25% de los mismos, si que una vez cubiertos sus créditos denunciados, debe proseguir efectuando los descuentos hasta cubrir los créditos del Sr. Delgado. Se establece también que si el Sr. Reporzo hace nuevos préstamos a los indicados artistas el importe de los mismos no podrán afectar la efectividad de los créditos del Sr. Delgado.

Nica con Boscolo.

De da lectura de una carta de fecha de suscripta por el asociado Sr. Oscar Empresario del Teatro de la Ópera de la Ciudad del Rosario en la que formula reclamación contra el asociado Sr. Hector Boscolo, Empresario del Teatro Coliseo de esta Capital, por falta de pago, o devolución, de la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el reclamante había entregado como anticipo a los,

empresarios de la Compañía de Ópera que está actuando en el Teatro Coliseo de esa Capital Dres. Lardi y Bonelli de los que es continuador y sucesor el Dr. Boscolo. La Secretaría General da cuenta de la intervención que ha tomado para el esclarecimiento del asunto con anterioridad a la comunicación del Dr. Meca y de que en circunstancia de haber visitado al Dr. Boscolo este al exhibirle una copiosa documentación en su descargo había omitido exhibirle el contrato que había suscripto con los Dres. Lardi y Bonelli en el cual se puebla y resolvía la posible reclamación de los Dres. Meca y Coco, respectivamente empresarios de las ciudades del Rosario y de Santa.

Fé. Agrega la Secretaría General que el asociado Dr. Coco formula la misma reclamación del Dr. Meca, en lo que a él respecta.

Después de un cambio de ideas, manifestando el Dr. Boscolo que puede suministrar antecedentes que evidencian la sin razón de las reclamaciones que se formulaban contra él, se resuelve nombrar una comisión especial formada por los Dres Graversa, Villar, y Ruano la para que examinen la documentación aludida, y dictaminen al respecto.

Casa de pension horas (Córdoba).

Da cuenta la Secretaría General de que se ha presentado al local social un representante de la ante dicha casa de pensión y le ha hecho entrega de los documentos suscri-

tos por el asociado Dr. Francisco Bolla, empresario de la compañía Mancini, quien en su última gira, durante su estadía en aquella localidad, garantizó la pensión de cuatro de sus artistas contratados, en mérito de cuya garantía el Dr. Horas les había dado alojamiento; pero que llegado el momento de efectuar el pago no fué posible conseguirlo ausentándose el Dr. Bolla de la ciudad de Córdoba, lo mismo que los artistas deudores, sin pagar la deuda.

Considerando la C. D., por unanimidad, que estos procederes perjudican el crédito y buen nombre de los empresarios y actores en el interior de la República, haciendo difícil tarea la actuación de las compañías por el desconcepto que en los alojamientos recae sobre la gente de Teatro, considerar es un deber poner coto a estas informalidades y, en consecuencia, para deslindar responsabilidades y calificar en forma el hecho, procediendo como corresponda en su oportunidad, se resuelve: se dirija nota a la Asociación Argentino de Actores, con los antecedentes del hecho, nacido de la misma, tanto la intervención del caso.

Asociación Arg. de Actores.

versus el Teatro de la Comedia.- Se da lectura de una nota de fecha 10 de Septiembre, suscripta por el Secretario de la entidad mencionada entidad amiga, en la que formula reclamación contra la empresa del Teatro de la Comedia, de los Dns. Franco-Collazo, por falta de pago de un día de sueldo durante el

proximo pasado mes de Agosto, a los Actores que integran su compañía; después de un extenso cambio de ideas, visto que la negativa de la empresa Franco-Collazo es clícita a la imposibilidad en que se encuentra de hacer actuar la compañía por la negativa de los maquinistas a trabajar el día de la ejecución de Sacco y Vanzetti. Lo que a juicio de ésta C. O. es odiosamente que exime a la empresa de obligaciones para con los artistas contratados; pero visto también que estos han trabajado 16 días durante la última quincena del mes de Agosto, considera que no puede pagárselos solo 14 días y que, en tal virtud, el día mencionado debe ser abonado a los actores. solemnamente. Se resuelve igualmente hacerlo así saber a la Asociación Argentina de Actores, poniendo comunicación a la empresa Franco-Collazo.

Al mismo tiempo deberá hacerse presente a la Asociación Arg. de Actores el perjuicio que tanto a los actores como las empresas, originan las resoluciones colectivas de gremios como el de maquinistas y que contendrá para lo futuro, adoptar un temperamento que las impide o anule.

Renuncia del Dr. Dassone.

El asociado Dr. Dassone empresario de la compañía Puertolas-Dassone, envía nota renunciando a su carácter de asociado por sentirse incomodo en el seno de la Sociedad. Se resuelve tomar nota de su separación, y hacerlo saber a las entidades autorizadas del Pacto, a los efectos del estricto cumplimiento.

to de sus disposiciones.

De Bassi Antonio con Reali Carlos.

El Dr. Antonio De Bassi manifestó que para su actuación durante el año 1928 habia contado a los Dñas Sofía, Clara y Haideé Bogín que actualmente forman parte de la compañía de la que es empresario y actuaron en el Estado Nacimiento del Río Capital.

Quien mandó las expedientes señoras señoras lo entregó firmante los contratos, a las arregladas de la noche, en el económico del año 1928 el Dr. Carlos Nacimento, para no llevarlos consigo al más horas de la noche, exponiéndole a perdedores, se los confió para su guarda y custodia al empresario Reali Carlos, tal dispositivo; Don Carlos Reali.

Sin transcurrir algunos días se presentó a la Sociedad corriente que las actas mencionadas señoras señoras quedaron contrastadas para el año siguiente por el empresario Dr. Carlos Reali. Quiéntanen reclamó de ésta la devolución de los contratos que le había entregado y se le respondió no obstante que se le diera el resultado y se subió al Sr. Reali manifestó no recordar que documentos tuviesen mis en los trineos.

Considera el Dr. De Bassi que aparte del negocio industrial que para sus intereses puedar representar la ejecución de los contratos iludidos, las acciones del Dr. Reali eran, das luces ilícitas e inmorales, y al formular la denuncia del caso, solicita que esta Sociedad, esclareciéndolo, adopte la procedencia que fuese procedente.

Después de un cambio de ideas, el

~~atenciones a los elementos del concurso~~
~~que se presentaron en la reunión~~
~~anterior por unanimidad. Mandado aprobado~~
~~ministro integrante por los Dres. Campañón-~~
~~Villar y Dr. Bosco, Sr. Dr. Gutiérrez.~~
~~para que dentro de veinticuatro horas~~
~~declaraciones de los artistas Dávila Bozin,~~
~~y de los Dres. Capell y Poma, que apoyan~~
~~al Dr. De Barra, y demás personas que lo apoyan.~~
~~ministro de Hacienda, elaborando el sumario sobre~~
~~el nombramiento de estos Comis. Dist. con~~
~~el dictamen correspondiente. Se resuelve~~
~~inmediatamente que una comisión especial se~~
~~constituya en el local social el viernes 1º de Octubre~~
~~de octubre a las 16 horas.~~

No habiendo mas asuntos que tratar se
 cerró la sesión siendo las 3 horas y 40 minutos,
 saliéndose ensiguientre la presente acta.—
 Se ha raspado. Florida. Vale.—

W. W. Murray

Presidente



Acta N° 109. Octubre 15 de 1927

Gerino En Buenos Aires a los 15 días del mes de
 Collazo Octubre del año 1927, reunidos en el local
 Delgado social los asociados que al margen se ex-
 Villar presan; el declaró abierta la sesión siendo
 Bowell las 16 horas y 40 minutos.
 Casamayor En seguida se dio lectura al Acta de la re-
 Boscolo sión anterior, que es motivo de una rectificación
 Garcio. por parte del asociado Dr. Boscolo, quien consi-

dera que debe dejar constancia de que la omisión a que alude el Dr. Ruavara a fs. 101 de este libro de Actas, no ha sido intencionada ni maliciosa, por cuanto él solo entendió necesario en aquella oportunidad exhibir la documentación que acreditaba su condición de único propietario de la Cia. que había pertenecido a los Sres. Lanollo y Bonelli. Acarga que nunca ha procedido con mala fe y que si más antes no presentó el documento aludido es porque no era el caso de hacerlo. Se resuelve tomar nota y admitir dicha aclaración; apuntándose El Acta leída.

Da cuenta encuadrada al Secretario General de que la Asamblea General Extraordinaria que reunió el Acta aprobada se convocó para el dia dia 10 de Octubre a las 15 horas no pudo celebrarse porque no logró conseguirlo; y que por resolución de la Presidencia se ha vuelto a citar a los socios, a los mismos efectos y con la misma orden del dia, en segunda convocatoria, para el 22 del mes en curso a las 15 horas. Se resuelve aprobarlo; Da cuenta igualmente la Secretaría General de que las incidencias pendientes entre el Circulo Argentino de Autos y la Compañía Ciccarelli, que motivaron la reclamación del Empresario del Precio Nuevo de esta Capital a fs. 9º han quedado resueltas a satisfacción, otorgándose el Sr. Ciccarelli a pagar sencillamente, por intermedio de la empresa del Precio Nuevo, la cantidad de 50\$, que está

retendía de foderante. Vasta abir la suya
adevada a la antedicha institución.
En igual forma da cuenta de que el in-
cidente suscitado entre los asociados Dres.
Antonio De Bassi y Carlos Realí, de que
se trataba al fs. 104. segien comunicación
del primero, de los mimbados, ha quedado
satisfactoriamente resuelto y aclarado; ra-
zón por la cual se desista de la querella
formulada. Asoc. Dra. de Actores -
versus Franco-Collazo.

Refiriéndose la Secretaría
General a la resolución de fs. 102, con
respecto a la reclamación de la Asociación
Dra. de Actores contra los Dres. Franco-
Collazo, empresarios del Teatro de la Co-
media de ésta Capital, hace presente
que al notificar personalmente a la
mencionada empresa de lo resuelto en di-
cha Acta, el Dr. Collazo solicitó de im-
mediato, reconsideración de lo resuelto y que
por tal causa suspendió su cumplimiento
haciendo decidir ésta C. G. acerca de
la reconsideración pedida. El Dr. Collazo
solicita la palabra, y concedida por la Pre-
sencia, fundamente ampliamente su pe-
dido de reconsideración; el cual, después de
un largo debate, es admitido, resolviéndose ha-
cer saber a la Asociación Argentina de Actores
que esta C. G. no considera procedente
la reclamación formulada y la invita,
si lo considera necesario, a plorar el asun-
to a la decisión del Consejo Consultivo.

Villar con Almanzor.

Reuniéndose la Secretaría General a la manifestación que, con respecto a este asunto, hizo a fs. 99; pone en conocimiento de la C. O. que el Sr. César Bourrell, empresario de la compañía que actúa en el teatro Florida, le ha manifestado que con fecha de hoy cesaba de actuar en su compañía el actor Sr. Almanzor, a quien le había dado los 10 días de práctica.

A requerimiento del Sr. Villav, el Sr. Bourrell manifestó que el Sr. Almanzor con pretextos diversos ha evitado siempre la efectividad del descuento que, en sus hateros, había dictado esta Sociedad; y que la empresa no obstante su humana voluntad, dando que carecía de conformidad escrita por parte del Sr. Almanzor, no había podido forzarle a su cumplimiento. Agregó que el Sr. Almanzor no tenía suscripto con su empresa contrato alguno risado y que, por esa causa, no comprendiendo la prosecución de la actuación del Sr. Almanzor, le habíapedido, dándole los 10 días de prero aviso, que son de estilo y a los que alude más arriba el Secretario General.

Después de un cambio de ideas, se resuelve: que es del caso, dado los antecedentes del asunto, proceder a la inhibición del actor Sr. Almanzor, hasta tanto no cubra íntegramente la suya adeudada, dando intervención a la Asociación Argentina de Actores a los efectos del caso, para que, dentro del tercer día, pueda alegar, con conocimiento de los antecedentes que se le suministren por la Se-

cretaría, lo que considere procedente en favor de su asociado _____

Contratos y su Visación. -

Como consecuencia del debate producido al considerarse el asunto anterior se resuelve, por unanimidad, exigir de todas las Empresas la suscripción de contratos con todos los actores que integren sus compañías sin excepción, sin cuyo requisito no serán validados y aprobados los elencos respectivos.

Finalmente se deja acordado, que la Secretaría General ni la Gerencia visarán contrato alguno suscripto por actor que resulte cluidor de alguna de las entidades signatarias del Pacto sin que previamente suscrita tales por el total de su deuda a descontarse de sus nóminas por las empresas asociadas. Autorizarse a la Secretaría General para poner este acuerdo en conocimiento de las entidades y empresas interesadas, gestionando de la Asociación Argentina de Actores los acuerdos necesarios para facilitar la celebración de contratos de corto plazo.

Casa de pensión horas. - (Bordetas).

Con respecto a este asunto manifiesta la Secretaría General, que, de acuerdo con lo resuelto a fs. 101, hizo la comunicación del caso a la Asociación Argentina de Actores, la cual le ha comunicado que los actores alojados en dicha pensión nada tienen que hacer con la falta de pago pues el importe correspondiente a aquéllos no les ha sido pagado por el empresario Dr. Francisco Bolla qui se hizo cargo de él y lo garantizó.

Se resuelve citar al Sr. Bolla para que dé las explicaciones del caso y oír en Tesorería el importe adeudado bajo apercibimiento de expulsión e inhabilitación.

Mesa con Boscolo.

Da cuenta la Secretaría General de que la comisión nombrada para el estudio de este asunto si bien se ha reunido y ha oido a las partes, aún no ha producido su dictamen; razón por la cual debe dejarse pendiente el asunto para la próxima sesión. Así se resuelve.

Asociación Argentina de Actores con Leopoldo Dimari.

Se da lectura de una comunicación de dicho asociado que plena fecha 3 de Septiembre, en la cual reclama contra una resolución de la Asociación Argentina Actores, que le impone la obligación de pagar a sus contratados los sueldos correspondientes a los días en que se rió forzado a suspender los espectáculos que daban en la ciudad de Montevideo (Teatro 18 de Julio) a causa de la alteración del orden público, que motivó la ejecución, en Norteamérica, de los anarquistas Nacco y Vanzetti. Pienso en estudio de los antecedentes, acumulados por la Secretaría se resuelve; ser este un caso similar al de la empresa Franco-Collazo, resultare anteriormente, con el agravante de que la compañía del Dr. Dimari no pudo satisfacer por que la empresa de gastos, debidos a las causales antes indicadas, se negaba a proporcionar la sala lo mismo que hicieron todas las demás empresas teatrales de Montevideo.

con sus respectivas compañías. Acuerdarse poner ésta resolución en conocimiento de la Asociación Argentina de Actores a sus efectos.

José Ramírez. -

Este asociado, que hasta la fecha figuraba unido al Sr. José Mesutti, formando la razón social Ramirez y Mesutti, solicita legalmente ser inscripto, libre de sociedad alguna, para el año próximo.

Se resuelve tomar nota del pedido y proceder de acuerdo con el mismo.

Alzatti & Cia, Agencia Ossoresky. -

De la lectura de una comunicación de fecha 10 del mes en curso, suscripta por los asociados al principio nombrados, en la que adjuntando copias de cartas remitidas entre ellos y el Sr. Mariano Hermoso, administrador general de la Agencia de Cláticos Extranjeros del Sr. Oscar Ossoresky, denuncian las pretensiones abusivas de dicha agencia, de que se le reserve en propiedad, y en lugar preferente dos plateas permanentes, para su uso, en todos los teatros que exploten suertorio por ella administrado.

Vista la gravedad de la denuncia y las consecuencias que ella puede trae para los intereses de las empresas que actúen con repertorio extranjero se resuelve; poner el hecho en conocimiento de éstas y dar cuenta en la próxima Asamblea General de Asociados para que acuerden lo que crea convenientemente. A este efecto la orden del día de la expresada Asamblea, convocada para el 22 del corriente, será ampliada con dicho asunto.

Comisión Directiva. —

El Dr. presidente, manifiesta que ante las renuncias producidas por los asociados, que tienen asignados cargos en la C.D. el se considera, para no singularizarse, en el deber de presentar también la renuncia del cargo. Los asociados presentes consideran que tal cosa no debe hacerse y aconsejan a la presidencia desista de su propósito, accediendo ésta al pedido, pero manifestando que desde ya ofrece presentar su renuncia ante la Asamblea, para que ella la considere y resuelva antes de entrar a la consideración de la orden del día, que en su caso será modificada en ese acto para designar nuevo presidente. Se acepta este temperamento por los presentes y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas y 45 minutos, la hundiéndose enseguida la presente acta.

asimismo

José Alcino



Asamblea General Extraor- dinaria.

Nosé Gerino En Buenos Aires a los 31 dia del mes de
 R. Collazo Octubre del año 1907 reunidos en el local
 F. Delgado social los asociados, que al margen se expu-
 C. Carcamallo san - de conformidad con la Tercera conve-
 A. Gausio natoria a Asamblea General Extraordinaria
 C. Bourel. a que habian sido citados los Dres. Asocia-
 C. Patti. dos, siendo las 16 horas y 30 minutos el
 D. Schuler Dr. Presidente declara iniciado el acto di-
 N. Grana signándose como secretario ad-hoc al Dr.
 Alzatti & Cia Decutario General Dr. Alfredo Ruahora en
 P. Pallachi razón de estar vacantes los cargos de De-
 Y. Villar. cutario y Pro-Decutario de la C. D.

Acto seguido la Decutaría da lectura de
 la orden del dia sancionada en la sesión
 anterior de fecha 29 de Septiembre haciendo en-
 tre que de conformidad con lo resuelto en la
 sesión de la E. D. de fecha 15 de Octubre
 se da someter también a consideración de
 esta Asamblea el siguiente asunto: Imposi-
 ción de la Agencia de Autus. Extranjeros del
 Dr. Oscar Ossonovsky para que las empre-
 sas que explotan el repertorio por ella
 administrado les reserven en propiedad con
 carácter de permanentemente los platos de
 preferencia.

El Dr. Presidente pone a considera-
 ción de la Asamblea los asuntos antes eli-
 didos que integran la orden del dia da-
 ciendo presente que en primera y segunda
 convocatoria los días 10 de Octubre y 22
 de Octubre en curso no pudieron realizarse por
 falta del quorum estatutario; y que la pre-

sente Asamblea de acuerdo con los Estatutos es-
tá en condiciones de celebrarse válidamente sea cual
fuere el número de socios presentes.

El Dr. Cárceles pidió la palabra y ha-
ciendo presente a la Asamblea la circunstan-
cia de ser el dia de hoy lunes fin de mes
y rispera de feriado, le hace inconveniente
para los asociados la mayoría de los cuales,
entre los que él mismo se encuentra, pa-
ra concursar a esta Asamblea, dadas desdoblén-
dose obligaciones ineludibles entre los cuales
se encuentra la liquidación y pago de
las nóminas a las compañías, y por ella
mociona en el sentido de que se pase a
cuarto intermedio y se señale para proce-
dir a esta Asamblea una fecha y hora
más adecuada que permita una ma-
yor concurrencia de asociados.

Después de un cambio de ideas es apro-
bada por unanimidad esa moción y encon-
secuencia se fija el dia 3 de Noviembre para
después de terminados los espectáculos teatra-
los la prosecución de ésta asamblea pasán-
dos hasta entonces al cuarto intermedio, esta-
biéndose que la Secretaría General lo pondrá
en conocimiento de sus asociados a sus efectos.

comisiones



José Alcino

En cuarto de Hammie siendo las 1 y 45
Gérino. Y. minutos se reanuda la Asamblea estando pre-
sente. Y. sentados los asociados indicados al margen y con
Delgado. F. la presidencia del Presidente Dr. José A. Gé-
rardo. O. rito.

Díazatti. Gia
Bourel. C.
Carcarollo. P.
Galestro. A.
Caxnanc. H.
Hernández. M.
Meana
Bueno y.
Medina.

Andreasini y.
Liura. S.
Dantúan. V.
Ratti. C.
Amoroso. C.
Collazo. R.

Pasare a continuación a considerar el
proyecto de estatuto siguiente:

Constitución y Fines.

- Art. 1º. Queda constituida una asociación de Empleados Teatrales, cuyos fines son los siguientes:
- a) La defensa general de sus asociados, en todo lo concerniente a sus intereses teatrales, colectiva e individualmente, por todos los medios a su alcance.
 - b) El enaltecimiento del concepto artístico, del Teatro Argentino, el progreso de su actividad difusión, estímulo y protección en el país y en el extranjero.
 - c) La creación de una "Caja de Ocorros" destinada a beneficio de los socios o de sus familias, considerándose como formando parte de esta a los ascendientes y descendientes directos y a los hermanos.
 - d) Asistir, pienia apistograma de los socios, socios y subvenciones en caso de accidentes, enfermedades o cualquier otra causa atendible, para las personas que, aunque apartadas a la Sociedad, presten servicios en los teatros o empresas de asociados, cualquiera que fuere su carácter.
 - e) Gestionar de los poderes públicos todas aquellas medidas que redunden en beneficio de los fines propuestos en los presentes Estatutos.
 - f.) La celebración de pactos de reciprocidad o protección común de sus intereses con las entidades que forman las masas teatrales del país y del extranjero.
 - g). Formarán parte de esta Sociedad, todas

las Empresas de Gastos y Compañías, que actúen en la República Argentina.

h) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que se quieran el desenvolvimiento, progreso y fines sociales.

Denominación, Asiento y Duración.

Art. 2º La asociación se denominaría "Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales," y tendría su asiento legal en la Ciudad de Bs. Aires.

Art 3º El término de su duración será de 25 años a partir de la fecha en que comienzan a regir los presentes Estatutos. Si antes de los seis meses de finalizar ese plazo las dos tercias partes de los socios, existentes en la fecha, que estuvieren financieramente al día con la Sociedad, solicitaren su disolución, esta quedará acordada por mayoría de los dos tercios mas uno de los votos presentes en la Asamblea que se convoque para ese objeto; - requiriéndose en este caso la concurrencia de la totalidad de los socios en la primera citación, con la tolerancia de un mínimo de cinco socios inasistentes; y de los dos tercios de los socios en la segunda y última citación, sin tolerancia de inasistentes.

Art 4º En caso de no solicitarse la disolución social de acuerdo con el Art. anterior, se entenderá que el plazo de duración queda prorrogado de hecho por otros veinte y cinco años, al final de los cuales regirán otra vez las estipulaciones fijadas para el final del primer plazo.

y así sucesivamente.

Capital Social.

Art. 5º. El capital social será formado:

- a) Con los muebles y útiles que adquiera la Sociedad para el cumplimiento de sus fines;
- b) Con el importe de las cuotas de ingreso y mensuales valladas por los socios;
- c) Con todos los demás recursos que se obtengan por cualquier medio y acuerdos social;
- d) Con los inmuebles que por compra, adición o cualquier otro concepto, sean de propiedad de la Sociedad;
- e) Con los intereses y rentas producidos por los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad;
- f) Por todas las donaciones, producidos de festejos y otros recursos análogos que obtenga la J. D.;
- g) Por todos los intereses bancarios, ganados por los depósitos sociales.

Gastos Sociales.

Art. 6º. Seán gastos sociales:

- a) Los que ocasionen la administración de la Sociedad.
- b) Los judiciales, fiscales o administrativos que se originen en cumplimiento del Art. 1º (incisos "a" y "c")
- c) Los que fueren necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles;
- d) Los socios que se acuerden de conformidad con los (incisos c y d) del Art. primero.
- e) Los impuestos que fueren aprobados;

Del Fondo de Reserva.

Art. 7º. De constituye con el 5% de los ingresos sociales, una vez que con ellos se hagan cubiertos los gastos a que se refiere el Art. 6º.

Estos fondos se conservarán en efecto, depositados en el Banco de la Nación Argentina hasta tanto no se inviertan en el cumplimiento de los fines indicados en el Art. 1º.

Esta inversión no podrá exceder nunca del 80% de los mismos fondos, de tal manera que el "Fondo de Reserva" propiamente dicho, se formará con el 20% restante. Si la M. D. lo creyere necesario, los fondos de reserva podrían ser dados en garantía de obligaciones sociales.

De la Caja de Socorros.

Art. 8: Estará constituida con el 5% de los ingresos sociales una vez que con ellos se hayan cubierto las obligaciones de la Sociedad.

Esos fondos serán destinados al auxilio de los socios y sus familias, por necesidad justificada, de acuerdo con el Art. 1º (inciso c) y d) en los siguientes casos:

- Enfermedad del socio;
- Fallecimiento del mismo;
- Siempre que por circunstancias excepcionales un socio caiga en la indigencia, y cuando por otras causas ajenas a su voluntad, se vierá privado de todo recurso.

Art. 9: La concesión, el monto y la forma de la donación serán resueltos en cada caso por una comisión nombrada al efecto, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada uno y el estado de la misma "Caja de Socorros", debiendo dar inmediata cuenta a la C. D.

Del Gobierno de la Sociedad.

Art. 10: La Sociedad será gobernada por la fuerza de sus miembros activos; elegidos por Asamblea General, la cual, por rotación, deshilará los cargos directivos en la siguiente forma:

Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y ocho vocales.

Todos los socios activos tienen el carácter de vocales suplentes, con derecho de asistencia y de voz en las sesiones de la C. D. y con voto al reemplazar por inasistencia a los vocales titulares.

Art. 11. La C. D. sesionará, validamente con la concurrencia de ocho miembros; pero siempre que la mitad de ellos sean titulares.

Art. 12. La C. D. celebrará sesión todas las veces que así lo resuelva ella misma, o sea convocada por la presidencia. En todos los casos la convocatoria de la C. D. será comunicada a todos los socios activos presentes en la Capital Federal con transcripción de la orden del día y de la hora de la sesión.

Art. 13. Todos los miembros de la mesa directiva tienen la obligación de concursar a las sesiones bajo avisoamiento de lo dispuesto en el Art. 18. Los demás socios podrán concursar con voz, y sólo con voto dentro de lo dispuesto en la última parte del Art. 10.

Art. 14: Las resoluciones de la C. D. deberán ser acatadas por todos los socios, bayan o no asistido a la sesión en que fueron acordadas.

El socio que no estuviere conforme con alguna

resolución de la C. D. podría pedir su reconsideración, solicitando una Asamblea Extraordinaria de Socios Activos, con la firma de cinco socios mas.

Art. 15º: El voto por representación sólo se admitirá en las Asambleas Extraordinarias en el único caso que se tratará de consocios comerciales de una misma empresa o entidad.

Art. 16º: Para el estudio de ciertos asuntos de interés especial, como ser: de hacienda, municipal, interpretación de contratos y otros que así se juzgaren, se nombrarán por mayoría comisiones compuestas de tres miembros, las que durarán en sus funciones el mismo tiempo que los cargos directivos, debiendo estas comisiones en cada caso, informar de su cometido a la C. D.

Art. 17º: Los cargos directivos tendrán dos años de duración, al final de cuyo término serán renovados, mediante elección que se practicará de acuerdo con los Art. 10, 25 y 28 pudiendo los socios que los desempeñaren ser reelectos.

Art. 18º: Cada miembro de la C. D. que faltare sin causa justificada, a cinco reuniones consecutivas o doce alternadas de cada ejercicio, cesará de hecho en sus funciones. En uno y otro caso los vacantes se llenarán en la forma indicada en el Artículo 10º.

Art. 19º: Para ser miembro de la C. D. será requisito indispensable ser Socio Activo, con tres años de antigüedad por lo menos como socio, a excepción de los fundadores y no haber sufrido suspensión en su actividad, por razón alguna, durante los últimos tres años de actuación en la entidad.

Art. 20º. A los efectos del artículo anterior, diez días antes de las Asambleas electivas, la Presidencia confeccionará una nómina de los socios que se hallen en condiciones de ser electos. —

Art. 21º. La C. D. cuando así lo resuelva por mayoría absoluta de votos, podrá atribuir la consideración y resolución de alguno asunto de importancia general a una sesión plenaria de la misma, y a las que, por carta, se convocara a todos los socios existentes en esa fecha en la Capital Federal haciéndoles saber el motivo de la citación. —

En la sesión plenaria, todos los socios activos asistentes tendrán por igual voz y voto, pero no podrán resolver asunto alguno que no sea el que motivó su citación lo que, en el acto de la sesión, puebla proponerlos la C. D. —

Art. 22º. Las resoluciones de las sesiones plenarias solo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por una Asamblea General regularmente convocada. —

Art. 23º. En caso de renuncia o fallecimiento de cualquier socio que ocupara un cargo directivo, se nombrará por elección interna de la C. D. uno de los vocales para reemplazarle hasta la primera asamblea, y en lugar de este se elegirá por mayoría de votos de la C. D. un socio activo que intigne el número de vocales. —

Asambleas

Art. 24º. Los socios serán convocados por la Presidencia a Asamblea General de acuerdo con avisos que con anticipación de veinte días se pasaran a aquéllos por carta certificada o, en su defecto, por quince publicaciones consecutivas en dos

diarios, y en los cuales se les hará saber los asuntos que constituyan la orden del dia de la Asamblea.
Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, celebrándose las primeras en el mes de Febrero de cada año, a los efectos de considerar el estado social, elegir los miembros de la C. D. que deban desempeñar los cargos de la misma que hubieran quedado vacantes y de los asuntos de interés general o especial que C. D. hubiere resuelto incluir en la convocatoria.

Las Asambleas extraordinarias se celebrarán por iniciativa de la C. D. ó cuando lo soliciten por escrito, a la misma, seis socios activos por lo menos, explicando los motivos de su solicitud.

En las Asambleas, no podrá tratarse asunto alguno que no hubiera sido incluido en la orden del dia y tampoco podrá constituirse sin el cumplimiento de las condiciones que para el quorum establece el art. 28º.

Art. 25º La elección de los cargos directivos será efectuada por Asamblea General de Socios y por rotación secreta y eliminativa en la siguiente forma:

Después de practicado el escrutinio para cada uno de los cargos, los socios activos que hubieren obtenido mayor número e igual número de votos serán considerados candidatos, renorándose la elección sobre ellos, tantas veces como fuere necesario hasta que uno de estos obtenga la mitad más uno de los votos presentes para su proclamación al cargo.

Art. 26º A los efectos del voto, serán considerados uno solo el de cada socio, sea cual fuere el número de socios comerciales que tiene la empresa que en

dicho mero figure.

Art. 27º En caso de ausencia del Presidente y Vice - r hallándose presente la mitad de los socios, dentro de lo dispuesto en el Art 11. - podrá llevarse a cabo la reunión convocada a cuyo efecto se designara por mayoría un socio que presida el acto.

Art. 28º Para que puedan realizarse las elecciones será necesaria, a la primera citación, la asistencia de la totalidad de los socios Activos presentes en la Capital, con la tolerancia de un mínimo de cinco inasistentes.

Si la Asamblea no pudiere constituirse por falta de quorum, se practicaría una segunda citación, pudiendo entonces constituirse la Asamblea con la presencia de los dos tercios de los socios Activos presentes en la Capital, con la tolerancia de tres inasistentes. Si tampoco en este caso pudiera llevarse a cabo la reunión por falta de número, se practicaría una tercera y última citación, pudiéndose realizar la elección con cualquier número de socios activos que hubieran comparecido, media hora después de la designada para el acto.

Art. 29º Todos los socios, sin excepción, para tomar parte en el acto eleccionario, deberán previamente exhibir el recibo correspondiente a la última mensualidad servida.

Del Presidente

Art 30º El presidente ejerce la representación legal de la Sociedad y tiene personalia para obrar en su nombre, con las siguientes facultades y dictos:

- a) Otorgar y revocar poderes especiales y generales tan amplios como considere necesario la Y. D. y nombrar asistíos, estableciendo las condiciones y multas del compromiso artístico;
- b) Vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea, y hacer observar estos Estatutos;
- c) Presidir las sesiones de la Y. D. así como las Asambleas, y dirigir los debates sin intervención en ellos;
- d) Ejercer por su cuenta todos aquellos actos relativos a su condición representativa, con cargo de dar cuenta a la Y. D.;
- e) En todos los documentos de carácter oficial que comuniquen o impongan una resolución social, su firma deberá ser respaldada por la del Secretario; y en los casos que se trate de órdenes de pago, suscripción de cheques, letras, giros, transferencias y donas, deberá ser también respaldada por la del Tesorero.
- f) Decidir con su voto los casos de empate en las votaciones, no pudiendo ejercer más derecho de voto que éste;
- g) Veto los acuerdos de la C. D. que estén en oposición con las resoluciones de las Asambleas o de los Estatutos.

Del Vice-presidente

Artº 31º. Reemplaza al presidente en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, con iguales atribuciones y deberes.

Del Secretario

Artº 32º. Corresponde al Secretario:

- a) Redactar y firmar las actas de la C. D. y repartir la firma del Presidente, la correspondencia

y demás documentos;

(f) Despachar diariamente los asuntos de Secretaría.

c) Custodiar el Archivo General o la Biblioteca;

d) Llevar al seno de la C. D. Toda reclama-

ción o queja interpuesta por los socios.

Del Pro-Secretario

Artº 33º. El Pro-Secretario reemplazará al Secretario en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Del Tesorero.

Artº 34º. Corresponde al Tesorero:

a) Firmar todos los recibos, órdenes de pagos cheques, plasmillas de cajeros, billetes y demás documentos de la contabilidad.

f) Presentar arqueos de Caja trimestralmente, y presentar a la C. D. los balances mensuales, trimestrales y anuales que correspondan,

c) Inventariar todos los muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad;

d) Custodiar todos los títulos y valores de la sociedad, y vigilar los libros de contabilidad;

e) Cobrar y pagar las rentas y gastos autorizados;

f) Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, y a la orden conjunta de su Presidente, Tesorero y Secretario, los fondos sociales, con excepción de las sumas que se determinen para gastos ordinarios.

Del Pro-Tesorero

Artº 35º. En caso de necesidad, puestará:

ayuda al Tesorero, y lo reemplazaría en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 36º. Perisión de Cuentas.

Para la revisión de cuentas, contabilidad, balances serán nombrados trimestralmente tres socios, con amplias facultades para ratificar las operaciones efectuadas.

De la Secretaría y Gerencia.

Art. 37º. La dirección y administración interna de la Sociedad, estará a cargo de un Secretario General y de un Gerente; dependiendo el primero de la presidencia, y el segundo del Tesorero; ambos cargos serán rotatorios, y en caso de ausencia o impedimento, se reemplazarán recíprocamente; serán nombrados por mayoría de dos tercios de votos, por la C. D. Si no podrían ser separados de sus cargos sin causa plenamente justificada y resolución de una Asamblea General formada con el quorum del art 3º.

Art. 38º. El Secretario General redactará y suscribirá todas las comunicaciones que conciernen a resoluciones de la C. D. que esta no hubiere resuelto, en cada caso particular, fueran suscriptas por la Presidencia; acusará directamente recibo de las comunicaciones recibidas, y hará todas las diligencias correspondientes al trámite de los asuntos sociales, informará en las sesiones los asuntos que pendan de resolución; organizará y dirigirá los servicios sociales teniendo la representación inmediata del personal administrativo; en ausencia del Presidente y Secretario, ejercerá la representación social, ordenará y conservará los títulos de actas de las sesiones y plantillas a las que asistió con voz consultiva.

Le Coq D'Or

Cap 39: El Gaucho, es un personaje de la
mitología, tiene la forma de caballo grande
y oscuro, con el pelo largo y desordenado,
que habita en las montañas y bosques.
Este personaje es considerado como un
espíritu que protege a los pueblos y
auxilia a los que necesitan su ayuda.
El Gaucho es conocido por su fuerza
y agilidad, así como por su habilidad
en el manejo de las armas. Se dice
que es un guerrero valiente y respetado
entre los demás pueblos. Es considerado
como un héroe legendario que ha
llegado a ser una leyenda viva en la
memoria de los pueblos. Su nombre
es mencionado con frecuencia en
cuentos y leyendas, así como en
canciones y poemas. Es considerado
como un personaje mítico que ha
llegado a ser una parte importante
de la cultura popular de México.
El Gaucho es considerado como un
personaje mítico que ha llegado a ser
una parte importante de la cultura
popular de México. Es considerado
como un personaje mítico que ha
llegado a ser una parte importante
de la cultura popular de México.

solo regiría hasta el 28 de Febrero del año 1938, después de cuya fecha sería elevada a Cien pesos m/pudiendo aún ser aumentada si creyese necesario.

Esta disposición no tendría efecto para las nuevas empresas que solicitaren su admisión en la Sociedad y se hubieren formado después del 28 de Febrero de 1938, siempre que no tuviesen socios con empresarios no adhierentes a esta Sociedad y presentasen su solicitud de ingreso dentro de los treinta días de funcionar en tal carácter.

Art 43º Las Empresas de reciente formación que solicitaren su admisión como socios, ya sean de gastos o de compañías, deberán admitirse en carácter de Socios Adherentes.

los Socios Adherentes pagarán, aparte de la cuota de ingreso que establece el Art 40, inciso "c" una mensualidad de veinte pesos m/p. En las reuniones solo tendrían voz, no pudiendo rotar.

Pasados dos años de adhesión continuada en la Sociedad, y siempre que sigan actuando como Empresarios, los Socios Adherentes quedarán de hecho considerados como Socios Activos y dentro de las condiciones generales de todos los demás. Quedan exceptuados de la presente disposición aquellas Empresas, que aunque fueren recientemente formadas, exhiban contratos de locación de salas de Espectáculos Teatrales, cuya duración fuere de un año como mínimo, las que serán admitidas en calidad de actores.

Derechos y Obligaciones De los Socios

Artº 43º: Los socios gozarán de todos los beneficios.

y derechos acordados por los presentes Es. Capítulos y de los que ulteriormente se dieran..

Art. 44. Los socios no podrán bajo ningún concepto, invocar el nombre de la Sociedad para fines particulares. Los que invocaran la presente disposición, serán apartados la primera vez, siendo pasibles en caso de reincidencia, de la aplicación del Art 84.-

Art 45. Las disposiciones de los presentes Estatutos son obligatorias para todos los socios, y los que ingresaren, después de su aprobación acatarán, cumplirán y se harán solidarios de los mismos y de todas las resoluciones de carácter colectivo que se hubieren sancionado hasta la fecha de su ingreso.

Art 46. Ningún socio podrá contratar elementos artísticos que fuerieren contratados pendientes y en rigencia con otro asociado.

Art 47. Todo asociado (podrá contratar elementos) está obligado a no contratar por el término de un año al artista que, por voluntad propia y sin causa justificada, abandone el cumplimiento del contrato firmado a otro miembro de la Sociedad. Este término se empezará a contar desde la fecha del fencimiento del contrato protestado por el socio.

Art 48. Los socios que dejaran de actuar como empresarios, de hecho quedaran considerados como socio Adherentes, no pudiendo asistir a los acuerdos sociales y careciendo de voz y voto. Los socios comprendidos dentro de esta disposición, deberán abonar una cuota mensual de veinte pesos moneda legal, si optar por acogerse a las disposiciones del Art 49, solicitando su baja provisional.

Artº 49º. Los socios que se hallen comprendidos en la primera parte del artículo anterior, podrán optar, si así les convinieren, por solicitar su liquidación provisional de la Sociedad y por el tiempo que dure su inactividad como empresario, en carácter de Dóctores Inactivos, quedando eliminado en este caso del pago de la cuota mensual, hasta tanto reinicie sus actividades como empresarios.

Artº 50º. Ningún socio ni elemento que dependa del mismo, podrá tener relaciones comerciales con Empresas Extranjeras que no formaren parte de esa Sociedad.

Disposiciones Generales.

Artº 51º. No serán admitidos como socios los administradores o representantes de empresarios.

Artº 52º. Los empresarios que accidentalmente actúen con las Empresas asociadas, serán considerados Dóctores Transcuentes.

Cuando sus temporadas no excedan de dos meses, los Dóctores Transcuentes estarán exceptuados del pago de las cuotas de ingreso y mensual; pero deberán acatar incondicionalmente los Estatutos y disposiciones de la Sociedad. Pasados los dos meses, deberán colocarse dentro de las exigencias establecidas en aquellas.

Artº 53º. El socio que dejare de abonar sus cuotas concursistas, quedaría de hecho separado de la Sociedad y dentro de la disposición del artº 54º.

Artº 54º. El socio cuyos procederes afecten moral o materialmente a la estabilidad y buena marcha social, será expulsado previo acuerdo y conformidad de los dos tercios de la Asamblea.

General, que se contraría al efecto; debiendo procederse en este caso en la forma prescrita en la última parte del art. 3º para la validez, de la reunión. Si la expulsión fuere acordada, el socio eliminado quedaría en las condiciones que se expresan en el art. 56.

Art. 55º El socio que por cualquier causa dejara de pertenecer a la Sociedad, perderá todo derecho a las contribuciones que hubiere pagado y a los beneficios pecuniarios que posteriormente pueda otorgarse el capital social.

Art. 56º Ningún socio que haya sido expulsado podrá nuevamente ingresar a la Sociedad antes del término que la Asamblea que dictó su expulsión hubiera fijado, y siempre que hubieren desaparecido las causas originarias de su expulsión.

Art. 57º La Sociedad se abocará el conocimiento y resolución de las quejas que se formularen contra el proceder de sus asociados en el cumplimiento de sus obligaciones de mero tránsito.

Art. 58º Los socios a que se refiere el inciso c) del art. 8º deberán solicitarse por una nota dirigida al Presidente de la Sociedad, quien hará cuenta inmediata de aquella a los demás socios a efectos de acordársele o no el subsidio que solicita.

Art. 59º La creación de puestos administrativos y el nombramiento de empleados se practicará por mayoría de los tres cuartos de socios.

Art. 60º En caso de disolución de la Socie-

dad, los socios considerados como tales en esa oportunidad, resolverán sobre el destino que destan darán a los fondos sociales existentes.

Art 61º: Dentro de sus fines, en el seno de la Sociedad quedan terminantemente prohibidas las discusiones políticas y religiosas.

Art 62º: Todo caso no previsto en los presentes Estatutos será resuelto en Sesión Plenaria Extraordinaria, por mayoría de votos.

Art 63º: Es obligatoria la revisión de los contratos de carácter teatral que celebren los asociados con las Empresas, Compañías o Artistas, y la Sociedad no se alzará al conocimiento de reclamación alguna que no esté fundada por escrito y sus documentos probatorios risados oportunamente por la Decurteria General de la Sociedad, dentro del mes inmediato siguiente a la fecha de su otorgamiento.

Artº 64º: La Sociedad no se alzará el conocimiento de ningún asunto que se haya ventilado por el interesado recurrente en los diarios o ante los tribunales de Justicia.

Artº 65º: Los presentes Estatutos, no podrán ser modificados sino cuando lo disponga la Asamblea por decisión de los tercios de los socios asistentes, o cuando lo soliciten por escrito, la mitad mas uno, por lo menos, de los Socios Activos.

Art 66º: Son supletorias de las disposiciones de estos Estatutos, las del Código Civil referativas a las personas jurídicas.

Discutido en particular, como resultado se resuelve: introducir en los mismos las siguientes modificaciones:

Art. 1º. Aprobado su enunciado y los incisos a, c, e, f, g, y h, a todos los cuales, salvo el primero se añadirá su nomenclatura; agregar un nuevo inciso q. al final de los anteriores redactados como sigue "La creación de una caja de Previsión". En cuanto al inciso d, del proyecto se resuelve refundir sus disposiciones con las del artículo noveno proyecto, dando a este la numeración que según su lugar corresponda.

Artículos 2º.- 3º y 4º. Son aprobados sin alteración.

Art.º 5º. Es aprobado alterando solamente el orden de los incisos pasando el c al último lugar, razón por la cual se hará en la norma las alteraciones respectivas.

Art.º 6º. Es aprobado, dejando alterarse; en el inciso h), cambiar el e) final por c); en el inciso d) deberá leerse "los seconos que se acuerden de conformidad con el inciso h) del art.º 1º; agregar al final del inciso e) las palabras por la Comisión Directiva..

Art.º 7º. Fue suprimido

Art.º 8º. Fue modificado en la siguiente forma: El acuerdo, monto y forma de los subidios correspondientes a lo dispuestos en el inciso f, del art.º 1º, será efectuado por la Asamblea Ordinaria; y ésta, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, podrá hacer extensivos sus beneficios a las personas que, aunque ajenas a la Sociedad, presten servicios a los teatros o empresas de asociados, cualquiera que fuere su carácter.

Art.º 9º. Quedó sin efecto y fue suprimido por la

fue refundido sus disposiciones en el artículo anterior.

Art 10: Fue modificado en la siguiente forma:
"La Sociedad será gobernada por sus socios activos y su Mesa Directora y Representativa estará formada por un presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados por Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada. Todos los socios activos tienen el carácter de vocales, con derecho de asistencia soy y voto en las Asambleas."

Art 11: Modificado en la siguiente forma:
La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente con la concurrencia de siete miembros; pero siempre que entre ellos esté presente alguno de los que integren la Mesa Directiva".

Art 12: Fue aprobado debiendo introducirse en el mismo la modificación de la C. D. por Asamblea Ordinaria.

Art 13: Fue aprobada su primera parte, modificándose la numeración 12 por la que le corresponda. En cuanto a la segunda parte, fue suprimida.

Art 14: Fue aprobado debiendo cambiarse C. D. por Asamblea Ordinaria.

Art 15: Fue aprobado, cambiándose la palabra Extraordinarias por las de ordinarias.

Art 16: Fue aprobado sin modificación hasta la palabra "funciones" inclusive, completándose ese artículo con lo siguiente: "hasta dar término al asunto para que fuera nombrada".

Art 17: Se aprobado alterándose solo el término de duración, que será de un año en vez de dos, y sustituyéndose los números 10, 25, y 28 por los números 18 y 21.

Art. 18°: Fue aprobado con la alteración de las palabras C.D. por las de Mesa Directiva; y la palabra cesar por la de cesará. De suprimió el párrafo final.

Art. 19°: Es modificada en la siguiente forma: para ser miembro de la Mesa Directiva será requisito indispensable ser socio activo.

Art. 20°, 21°, 22° y 23°: Suprimidos.

Art. 24°: También suprimido.

Art. 25°: Fue aprobado agregándose la palabra extraordinaria después de Asamblea General.

Art. 26°: Quedó aprobado sin modificación.

Art. 27°: Fue aprobado con la supresión de las palabras "Vice" y sustituir las palabras "la mitad" por "el número; suprimir la palabra "los" y cambiar el número 11 por el número 9.

Art. 28°: Fue aprobado sin modificación, agregándose al final del mismo en párrafo por aparte lo siguiente: Estos los asuntos de interés general serán resuelto en la forma que determine este artículo puesta convocatoria.

Art. 29°: Fue aprobado modificándose las palabras "sin excepción" por la de "Activos" y la "última" por la de "penúltima".

Art. 30°: Fue aprobado agregándose en el inciso 9 las palabras "Asambleas Ordinarias" en vez de "C.D." y agregar también después de la palabra Asambleas la palabra "extraordinarias".

Art. 31°: suprimido

Art. 32°: Aprobado sin modificación.

Art. 33°: Suprimido

Art. 34°: Aprobado sin modificación.

Art. 35°: Suprimido

Art. 36°: aprobado sin modificación.

Art. 37, 38, y 39. Fueron superados por considerarse que corresponden estar incluidos en el reglamento interno.

Art. 40. - Fue aprobado en su enunciado y en sus dos incisos a) y b) agregándose al final de este último "y sea aceptado por la Asamblea Ordinaria", en cuanto al inciso c. se resolvió incluirlo en el reglamento interno.

Igual cosa se resolvió con respecto al artículo 41.

Art. 42. - Fue aprobado con la siguiente modificación; el contenido del párrafo segundo, fue pasado al reglamento interno; y en lugar de en párrafo se intercala la parte final del párrafo tercero redactándolo como sigue: "Queda exceptuadas de la presente disposición aquellas empresas que, aunque fueron recientemente formadas, exhiban contactos tratables cuya duración fuese de un año como mínimo, las que serán admitidas en calidad de socios activos." -

Art. 43. Quedó aprobado sin modificaciones.

Art. 44. - Fue igualmente aprobado cambiándose la numeración 54 del final por la de 38.

Art. 45. - Fue aprobado sin modificación.

Art. 46. y 47. fueron superados.

Art. 48. Fue aprobado en la siguiente forma: Los socios que dejaran de actuar definitivamente como empresarios, de hecho que darán consideración como socios inactivos. La parte final de dicho artículo se consideró corresponder al reglamento interno.

Art. 49. Fue aprobado en la siguiente forma; los socios que se hallen comprendidos en el Artº anterior podrán optar, si así les convinieren, por solicitar su baja provisional de la Sociedad.

y por el tiempo que dure su inactividad como empresarios, en carácter de socios adherentes.

Art 50. Fue aprobado modificándose la p
nultima palabra por "Esta".

Art 51, 52, 53. Fueron aprobados sin modifi
cación cambiándose solo al final de este út
imo la numeración 54 por la de 38.

Artº 54. Fue aprobado con la sola altera
ción del final reemplazándose "el articulo
55" por los artº 39 y 40.

Artº 55, 56, 57 fueron aprobados sin modifi
cación.

los artº 58 y 59 fueron excluidos de los est
atutos resolviéndose corresponder al reglamen
to interno.

El artº 60 y 61 fueron aprobados sin modifi
cación.

Artº 62. Fue aprobado cambiándose la pala
bra "Sesión Plenaria" por la de Asamblea

Artº 63. Se resolvió también corresponder al re
gamento interno lo mismo que el Artº 64.

Artº 65 y 66. fueron aprobados sin modificación.

Como consecuencia se resuelve que el Secretario
General Dr. Alfredo Ruasora, redacte los estatu
tos de conformidad con dichas modificaciones
y los someta a la revisión y rectificación de
la Asamblea para su aprobación definitiva,
transcurrido con cuarto intermedio, al que por
ello, pasará esta Asamblea.

Acto continuo resuelve la Asamblea considerar el
asunto que concierne a la Agencia de los auto
res extranjeros, la cual pretende imponer a su
favor a las empresas teatrales que explotan;

su repertorio la obligación de reservar permanentemente dos pláticas fijas en las primeras filas.

Después de un extenso debate en el que tomaron parte los Dres. Collazo, Carcavallo, Bravera, Danquian, Delgado, Bourel, Diaz Anguilez, Alzatti y Ratti.; y durante el cual los empresarios que explotan solamente repertorio nacional dejaron librado la decisión de la cuestión al criterio predominante de los empresas, rios que explotan el repertorio extranjero y de hecho establecido estos por unanimidad, que la pretensión de la Agencia Ossorobsky, es inadmisible y perjudicial para sus intereses, debiendo ser resistida por todos los medios con que cuente la Sociedad incluso la exclusión en todos los teatros del repertorio administrado por aquella de permanecer en su pretensión; se resuelve desestimar la pretensión de la Agencia Ossorobsky, y de acuerdo con la invocación del Art. 8º.

Bravera poner en conocimiento esta resolución por medio de notas a la expresidenta Agencia y a las entidades que representa con remisión a estas de los antecedentes del asunto.

Lo mismo que las Sociedades de Empresarios Españoles con quienes esta Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales mantiene relaciones de reciprocidad.

En este estado siendo las 6 y 30 minutos se ruega pasar al cuarto intermedio antes atendido dejando librado a la presidencia la fijación del día y hora para la prosecución de la Asamblea.

Cuaderno



En el mismo mes siendo las 10 horas
y 30 minutos pueria convocatoria de la pre-
sencia y presidiendo el titular señor José
A. Gerino, se reanuda el acto, estando pie-
sentes los asociados indicados al margen:-

Gerino En seguida la Secretaría da lectura de la
Delgado comunicación que, de acuerdo con lo resuelto.
Boswell ha dirigido a los Dres. Oscar Ossorovsky s.
Collazo Mariano Hermoso, que dice así:

Almoroso

Murán Buenos Aires, Noviembre 5 de 1927
Dres. Oscar Ossorovsky s. Mariano Hermoso.
Alzatti Agentes generales de las Sociedades de Autores,
Pillar. Compositores y Editores Franceses, Españoles, e.
Italianos en la América del Sud--
Balcarce 878.
Ciudad.

De mi consideración:

Cumplíome poner en su
conocimiento que la Asamblea General Es-
trordinaria de Asociados de esta Sociedad.
Argentina de Empresarios Teatrales, celebrada
el dia 3 del corriente, ha tomado concimien-
to de sus comunicaciones de fecha 17 y 29
de Septiembre último a los asociados Dres.
Alzatti y Cia, empresarios del Teatro Odeón
y de la contestación que estos dieron a la
primera de su citada en fecha 26 del mismo
mes de Septiembre.-

La Asamblea por unanimidad, ha considerado que el asunto que motiva sus dos anteriores comunicaciones, afecta no solo a la Empresa del Teatro Colón sino que también a todas las demás empresas asociadas, en cuanto ellas pudieran explotar el repertorio extranjero de su representación, y por ello ha resuelto; hacer un asunto societario, el que motiva sus dos anteriores comunicaciones, tornando intervención, única y exclusiva en el mismo hasta su completa y satisfactoria solución.

Ha considerado también la Asamblea que la imposición de localidades permanentes en los Teatros Asociados es perjudicial para los intereses de los socios, y aún en algunos casos para los mismos autores de las obras en ellos representadas; y reclamando por los intereses de los primeros, únicos que puede contemplar y debe defender esta Sociedad, sin perjuicio de derecho personal que a los Agentes, corresponde para acceder a las salas dos espectáculos. A los efectos del control pertinente, ha resuelto igualmente, se desestimen las pretensiones de esa agencia acerca de localidades fijas en los teatros, que corresponde a la jurisdicción de esta Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales, invitando Uds. la dejar sin efecto la preverción de negativa de autorización de espectáculos que, para el caso de negativa contiene el párrafo final de su anterior dada carta de fecha 17 de Septiembre último.

Confía esta sociedad que en atención a las razones anteriores y a la buena armonía que siempre ha existido entre ella y esa Agencia,

admitirán Vds. equitativas las resoluciones de la antedicha Asamblea, y en consecuencia desistirán de sus pretensiones de localidades fijas en nuestros teatros.

Esperando quieran hacernos conocer en breve término su decisión al respecto, pasan dar cuenta a la Asamblea que paso a cuarto intermedio, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Firmado José A. Gerviso.
Presidente.

Leí también la contestación que a esa nota dirí el Dr. Mariano Fernández, concibida en los siguientes términos:

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1937
Dñor José A. Gerviso.

Presidente de la Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales.

Presente.

De mi consideración:

Acuso recibo de su atto del 5 del corriente cuyo contenido me obliga a hacer a Ud. las manifestaciones siguientes:

Que a juicio de esta Agencia, el cambio de cartas efectuadas entre ellas y la Empresa Alzatti & Cia. es puramente particular, al que no le ha dado carácter colectivo alguno.

Que con tal motivo, la Agencia dispone en todos en la comunicación de la Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales.

Que lamenta que dicha

entidad, con la que sostuve siempre las mas cordiales relaciones, tome resoluciones sin pueria consulta, desconociendo derechos y juzgando a pedido de una sola parte.

Quié dicho tales considerando y teniendo entendido esta Agencia que por las importantes representaciones que ostenta - hace de los negocios teatrales de su jurisdicción - merece un mayor respecto y consideración que el que al paucel quien concederle, encuentra en la obligación, bien a su pesar de no poder entrar a considerar las resoluciones que le son comunicadas.

, por ultimo que esta Agencia a pesar de no tener ningún interés en ello, estaría dispuesta a tratar colectivamente el asunto planteado por la Sociedad de Empresarios - únicamente como un acto de deferencia a la misma, y siempre que dichos teatos sean realizados dentro de la autoridad y respecto que mutuamente son acreedores esa respectable entidad y la Agencia General de Autores. Exchange nos qui me honro en representar.

Antes de terminar, mielvo a lamentar sinceramente que hechos de esta naturaleza puedan afectar la buena armonía que en todo momento sostiene con esa digna entidad y desvirtuar los verdaderos sentimientos de solidaridad y colaboración mutua que la Agencia ha venido sosteniendo y practicando tanto oficialmente ante esa entidad, como sus socios en particular.

Aprovecho la oportunidad para saludarla con mi consideración más distinguida.

(Firmado) (Mariano Hermoso)

El Dr. Presidente agrega que estando para contestar al Dr. Hermoso desistió de hacerlo hasta tanto la Asamblea se impusiera de la nota transcripta y resolviera con respecto a la forma de contestación.

En este estado el Dr. Collazo valora con respecto a la palabra unanimidad empleada en la comunicación de fecha 5 del mes en curso a los Dres. Ossorostky & Hermoso por cuanto él en el debate producido habría sido partidario y hecho moción para que en lugar de mandarse nota se diera cuenta en una Comisión de asociados la comunicación personal de lo resuelto, no habiéndose adderido ni rotado de conformidad con la moción apuntada del Dr. Gracisca. Pide que de ello se deje constancia en Acta.

Hacen uso de la palabra los Dres. Delgado, Collazo, Villar, Azatti, Marín, Amoros y Bourrell y como consecuencia del debate de la Asamblea vuelven afirmando, lo anteriormente acordado; desanocer a las entidades de autores extranjeros y a sus representantes derecho algu. no para pretender el usufructo de localidad alguna, rendible o no en los teatros dependientes de esta Sociedad; y designar al asociado Dñor. Francisco Delgado, para que en reunión del Secretario General, interpretando el espíritu de la Asamblea redacten la contestación a la nota del Dr. Hermoso de fecha 7 del mes en curso para que su aprobación, por la Asamblea.

A ese efecto se ruega. a pasar

a nuevo cuarto intermedio siendo las 19 horas para culturándose a la presidencia para señalar la fecha de su prosecución.

Al aprovechar la oportunidad que se presentaba para iniciar las gestiones del caso en las entidades extranjeras para la revisión general de los aranceles y tarifas en forma consonante con las condiciones de actuación de las empresas y compañías que explotan los repartos, a partir del año próximo.

Alvarez



José A. Gerino

En 18 del mismo mes y año siendo las 17 horas y 26 minutos puesta convocatoria prósigue la Asamblea con asistencia de los Dres. Delgado, Co. Hijo, Bravera, Amoroso, Arquelles, Ratti Bueno y Medina, Alzatti, Repetto.

Habiendo comunicado el Presidente Dr. José A. Gerino la imposibilidad en que se encuentra de concursar al acto, los presentes designan para que ocupe la presidencia en este acto al asociado Dr. Francisco Delgado resolviéndose a pedido del Dr. Arquelles representado por el Dr. Alvarez dejar constancia de que la Asamblea lamenta la ausencia del Presidente Dr. Gerino.

Estatutos:

Enregida la Secretaría la lectura de los Estatutos en la forma que ellos han quedado aprobados por la Asamblea el día 11 del mes encurso, quedando ellos redactados en la siguiente forma.

Constitución y Fines.

- Art 1º Queda constituida una asociación de Empresarios Teatrales, cuyos fines son los siguientes:
- a) La defensa general de sus asociados, entendiéndose convenientemente a sus intereses teatrales, colectiva o individualmente, por todos los medios a su alcance.
 - b) La creación de una "Caja de Donos" destinada al beneficio de los socios o de sus familias, considerándose como formando parte de esta a los ascendientes y descendientes directos y a los hermanos.
 - c) Gestionar de los poderes públicos todas aquellas medidas que reclamen en beneficio de los fines propuestos en los presentes Estatutos.
 - d) La celebración de pactos de reciprocidad o protección común de sus intereses con las entidades que forman las masas teatrales, del país y del extranjero.
 - e) Formen parte de esta Sociedad, todas las Empresas de teatro y de Compañías que actúan en la República Argentina; pudiendo integrar aquella las Empresas del exterior que así lo soliciten.
 - f) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que requieran el desarrollo progresivo y fines sociales.
 - g) La creación de una "Caja de Previsión".
- Art 2º. La asociación se denominará "Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales" y tendrá su asiento legal en la Ciudad de Bs. Aires.
- Art 3º El término de su duración será de 35 años, a partir de la fecha en que comiencen

a regir los presentes Estatutos. - Si antes de los seis meses de finalizar ese plazo, las dos terceras partes de los socios existentes en la fecha, que estuvieren financieramente al día con la Sociedad, solicitaren su disolución, está quedará acordada por mayoría de los dos tercios mas uno de los votos presentes en la Asamblea que se convoque para ese objeto: - requiriéndose en este caso la concurrencia de la totalidad de los socios en la primera citación, con la tolerancia de un mínimo de cinco socios inasistentes, y de los dos tercios de los socios en la segunda y última citación, sin tolerancia de inasistentes.

Art 4º. En caso de no solicitarse la disolución social de acuerdo con el Artº anterior, se entenderá que el plazo de duración queda prorrogado de hecho por otros veinte y cinco años, al final de los cuales regirán otras las estipulaciones fijadas para el fencimiento del primer plazo.

Y así sucesivamente.

Art 5º Capital Social.

El capital social será formado:

- a) Con los muebles y útiles que adquiera la Sociedad para el cumplimiento de sus fines.
- b) Con el importe de las cuotas de ingreso y mensuales establecidas por los socios.
- c) Con los inmuebles que por compra, cesión o cualquier otro concepto, sean de propiedad de la Sociedad.
- d.) Con los intereses y rentas producidos por los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.

- e) Por todas las donaciones, producidos de festivales y otros recursos análogos que arbitre la Y. D.
- f) Por todos los intereses bancarios, ganados por los depósitos sociales.
- g) Con todos los demás recursos que se acuerden por cualquier medio y acuerdo social.

Gastos Sociales.

Artº 6º De los gastos sociales:

- a) Los que oclasionen la administración de la Sociedad;
- b) Los judiciales fiscales o administrativos que se originen en cumplimiento del Artº (incisos "a" y "c");
- c) Los que fueren necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles;
- d) Los socorros que se acuerden de conformidad con el inciso f) del Artº 1º;
- e) Los impuestos que fueren apuntados, por la C. D.

De la Caja de Socorros.

Artº 7º El acuerdo, monto y forma de los subsidios correspondientes a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º, será efectuado por la Y. D.; y está ^{teniendo} en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, podrá hacer extensivos sus beneficios a las personas que, aunque agencias a la Sociedad, prestan servicios en los teatros o empresas de asociados cualquiera que fuere su carácter.

Del Gobierno de la Sociedad.

Artº 8º La Sociedad será gobernada por sus socios activos, y su mesa Directiva y Representativa estará formada por un Presidente,